

Clase: PERTENENCIA  
Demandante: HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA  
Demandado: NOHEMI SANCHEZ DIAZ Y OTROS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00175-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO - TOLIMA**

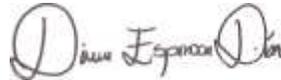
Prado - Tolima, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que radicó el perito designado dentro del presente asunto el 26 de enero de 2022 mediante correo institucional de este Juzgado; el Despacho en observancia a la las razones expresadas dentro del mismo, se permite indicarle que mientras no allegue documentos que acrediten que actualmente o para el momento de la programación de la audiencia, que se encuentra pendiente dentro de este asunto, se encuentra incapacitado para asistir no se tendrá en cuenta su pedimento, toda vez que en este proceso él mismo presentó el dictamen pericial estando tan solo pendiente rendirlo en audiencia, actuación que solo el auxiliar de la justicia que presentó la experticia puede adelantar y por ello en esta etapa es improcedente nombrar a un nuevo auxiliar para que continúe con la labor.

Así las cosas, el pedimento realizado no es procedente en el momento y solo cuando se allegue los documentos que acrediten su incapacidad de salud para asistir a la diligencia el Despacho podrá manifestarse al respecto. Por ahora deberá asistir de manera virtual para rendir el dictamen y fijar los honorarios definitivos por la labor realizada.

La anterior decisión póngase en conocimiento del auxiliar de la justicia. (Ofíciense)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.009 de fecha 24 de febrero de 2022,  
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ  
Secretaria